

trial de 11 de mayo de 1984 y 13 de diciembre de 1985 se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Codes Feijó, en nombre y representación de don Juan Gómez García, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de mayo de 1984 por el que se denegó el modelo de utilidad número 270.648, así como el que desestimó el recurso de reposición de fecha 13 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23940 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.105/1986, promovido por «Indas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.105/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de 1985 y 3 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena de la Fuente Fernández, Letrada en ejercicio del Colegio de Madrid, en nombre y representación de la entidad social «Indas, Sociedad Anónima», domiciliada en Pozuelo de Alarcón, contra la resolución de fecha 23 de julio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la inscripción del dibujo industrial número 17.759, aplicable a la ornamentación de bolsas para contener pañales-braguitas, y contra la resolución de fecha 3 de abril de 1987, de la propia Oficina registral, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, en fecha de 26 de noviembre de 1985, por dicha entidad social contra la sentencia registral denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23941 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1987, promovido por «D. José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «D. José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1984 y 21 de noviembre de 1986, se ha dictado,

con fecha 10 de enero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad recurrente «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de 5 de diciembre de 1984 y de 21 de noviembre de 1986, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial y que respectivamente denegaban el acceso al Registro de la marca número 1.048.968 «J. S. P. Milac» para comercializar productos de la clase quinta del nomenclátor internacional y desestimaban el recurso de reposición formalizado contra la resolución anterior; se declara ajustados a derecho ambos acuerdos registrales. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propio término la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23942 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.466/1991, promovido por «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número, 1.466/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cardiniere, en nombre y representación de la Sociedad «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima», así como la excepción opuesta por el Abogado del Estado, de falta de legitimación y personalidad, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo denegatorio de igual Registro de 5 de febrero de 1990, referidos ambos a la marca «Melody», debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son ajustados a derecho, sin expresa declaración, e imposición sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23943 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.030/1984, (nuevo 4.220/1989), promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.030/1984 (nuevo 4.220/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Confederación Española de Cajas de Ahorros contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983 y 24 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Confederación Española de Cajas de Ahorros contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de septiembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.220/1989, a que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos declarar no conformes, anulándolas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983 y 24 de junio de 1984, que denegaron la inscripción de la marca número 997.910, "Coyuntura Económica", para productos de la clase 16 en favor de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, y declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la concesión de la marca solicitada número 997.910. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23944 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 60/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 60/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Tabacalera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y de 2 de octubre de 1989, sobre denegación de la marca número 1.143.000, "Fortuna Vuelta al Mundo", con gráfico para productos de la clase 14 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y, en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23945 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 561/1990, promovido por Paparazzi, sociedad francesa de responsabilidad limitada.*

En el recurso contencioso-administrativo número 561/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Paparazzi, sociedad francesa de responsabilidad limitada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Paparazzi, sociedad francesa de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro del Comercio y de las Sociedades de París bajo el número B.349542845 (89 B 01852), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1988 confirmatorio en reposición del de 1 de agosto de 1987 que denegó la inscripción de la marca internacional número 466.713, Paparazzi, para productos de la clase 25 del nomenclátor internacional; debemos anular y anulamos dichas resoluciones y reconocemos y declaramos el derecho de la recurrente a que se practique esa inscripción; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23946 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1990, promovido por la Entidad «Fnac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la Entidad «Fnac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Fnac, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 2 de marzo de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.445.000 Fnac, y contra la de 2 de abril de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla; debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, denegando el registro de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23947 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 204/1991, promovido por «Trade Marks Oasis, Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 204/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Trade Marks Oasis, Ltd.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Trade Marks Oasis, Ltd.", contra la Resolución de 17 de abril de 1989, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 161.670, denominado "Oasis Babilonia"; sin expresa condena en costas.»